

Resolución de 19 de diciembre de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la que se convocan las distinciones y premios a la excelencia académica correspondientes al curso 2024/25 en el marco del Reglamento para la concesión de distinciones y premios a la excelencia académica del estudiantado de la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una firme voluntad de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus objetivos promover la excelencia y el alto rendimiento de su estudiantado en el marco del espacio europeo de enseñanza superior, con la finalidad de formar a profesionales con capacidad para dar respuesta a los retos sociales, económicos, culturales o tecnológicos que nos plantea la actualidad.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las distinciones a la excelencia académica Ernest Brea y los premios extraordinarios de final de grado y de final de máster correspondientes al curso 2024/25, con cargo al siguiente centro de gasto: VEV-VEV, proyecto:19G011/01, programa: 422-D, aplicación: 4711, línea de financiación, 00000, por un importe global máximo de 33.000 euros.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de las distinciones a la excelencia académica Ernest Brea y los premios extraordinarios de final de grado y de final de máster correspondientes al curso 2024/25 que figuran en el Anexo I.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo),

M.^a Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma electrónica

Anexo I

Bases de la convocatoria para la concesión de las distinciones a la excelencia académica Ernest Brea y los premios extraordinarios de final de grado y final de máster universitario del estudiantado de la Universitat Jaume I correspondientes al curso académico 2024/25

Base 1. Objeto

El objeto de este programa que promueve la Universitat Jaume I es impulsar la excelencia y el alto rendimiento del estudiantado en el marco del nuevo espacio europeo de educación superior a través de la concesión de distinciones y premios a lo largo de toda la trayectoria académica universitaria, que culmina con la obtención del Premio Extraordinario de Final de Grado y el Premio Extraordinario de Final de Máster del estudiantado de la UJI.

Este programa tiene una doble finalidad. Por un lado, ofrece la oportunidad al estudiantado de interesarse por la formación y perfeccionar su currículo formativo para hacerlo más competitivo. Por otro lado, con la promoción de estos premios y distinciones, la Universitat Jaume I busca retener el talento y facilitar que el estudiantado con alto rendimiento académico continúe sus estudios en la UJI. En esta línea, se pretende consolidar un plantel de estudiantado excelente y le abre la posibilidad de convertirse en futuro personal docente e investigador que dé prestigio a la Universidad, refuerce la calidad de la actividad docente e investigadora y sea un referente, no solo en el entorno más cercano, sino también en el ámbito nacional e internacional.

Por todo ello, y de acuerdo con la Acción 8.3.b del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 de la UJI, esta Universitat otorgará cada año distinciones y premios a la excelencia académica entre el estudiantado que tienen como objetivo:

- Premiar y reconocer el esfuerzo frente al estudio.
- Mejorar el currículo formativo del estudiantado de la UJI.
- Mejorar la motivación del estudiantado en el proceso de enseñanza/aprendizaje universitario.
- Promover la excelencia del estudiantado de la UJI.

Base 2. Categorías de distinciones y premios

En esta convocatoria se otorgan distinciones y premios en las siguientes categorías:

- Distinciones a la excelencia académica Ernest Brea
- Premio Extraordinario de Final de Grado
- Premio Extraordinario de Final de Máster Universitario

Base 3. Requisitos para la concesión de distinciones y premios

Para la participación en las distinciones a la excelencia académica Ernest Brea y premios extraordinarios de final de grado y de final de máster universitario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º) Haber finalizado los estudios correspondientes al premio al que se opta, hasta el 31 de octubre, de acuerdo con la Instrucción de 17 de junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I por la que se establece el criterio de determinación de la fecha de finalización de los estudios universitarios de grado y másteres oficiales.

2º) Tener una nota media igual o superior a:

- Titulaciones de la rama de ciencias de la salud: 9,00 puntos.
- Titulaciones de la rama de ciencias: 9,00 puntos.
- Titulaciones de la rama de artes y humanidades: 9,00 puntos.
- Titulaciones de la rama de ciencias sociales y jurídicas: 9,00 puntos.



- Titulaciones de la rama de ingeniería y arquitectura: 8,00 puntos

3º) Para poder beneficiarse de las distinciones a la excelencia académica Ernest Brea el estudiantado deberá haber superado, en la Universitat Jaume I, los 60 créditos de cada curso académico. En el caso de los dobles grados, se tendrá en cuenta la superación de los 72 créditos de cada curso.

4º) Para optar a los premios de final de grado será necesario haber finalizado, de acuerdo con la Instrucción de 17 de junio de 2025 de la Universitat Jaume I, los estudios dirigidos a la obtención del título académico correspondiente durante el curso académico al que correspondan los premios, en cualquiera de las convocatorias legalmente establecidas para cada curso académico, y haber superado, en la Universidad Jaume I, al menos el 50 % de los créditos de la titulación.

5º) Para optar a los premios de final de máster será necesario haber finalizado, de acuerdo con la Instrucción de 17 de junio de 2025 de la Universitat Jaume I, los estudios dirigidos a la obtención del título académico correspondiente durante el curso académico al que correspondan los premios, en cualquiera de las convocatorias legalmente establecidas para cada curso académico, y haber superado en la Universidad Jaume I el 100 % de los créditos de la titulación.

Base 4. Criterios para la concesión de los premios

Para la concesión de distinciones a la excelencia académica Ernest Brea y premios extraordinarios de final de grado y de final de máster se valorará la nota media del expediente académico con dos decimales, expedido por la Universidad una vez finalizados los estudios.

Se otorgará un premio extraordinario por cada cincuenta estudiantes o fracción en cada uno de los grados que se imparten en esta Universidad. Para ello, el órgano de valoración seguirá un orden de prelación de mayor a menor nota.

En el caso de igualdad en la puntuación, se resolverá el empate teniendo en cuenta el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse la igualdad con el número de sobresalientes y notables, y si persistiera el empate resultará premiado aquel expediente de la persona aspirante del sexo infrarrepresentado en el número de estudiantes de la titulación en la que estén matriculados.

Base 5. Comisión de valoración y seguimiento

Se constituye una comisión de valoración que tendrá como funciones llevar a cabo el seguimiento de todo el proceso, velará por el cumplimiento de los criterios de concesión, la interpretación del Reglamento y de estas bases., y elevar al Rectorado una propuesta de concesión de las distinciones y premios.

La comisión de valoración estará formada por:

- a) Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- b) Eladio Collado Boira, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.
- c) Francisco Javier Vellón Lahoz, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, o persona en quien delegue.
- d) Ana Piquer Vicent, directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, o persona en quien delegue.
- e) Juan Antonio Martín Montaner, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delegue.
- f) Mohamed Al Howaidi Nasralla, miembro del Consejo del Estudiantado, o persona en quien delegue.
- g) Dolores Ten Beltrán, jefa del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes.

- h) Leticia Falomir Abillar, técnica del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, que actuará como secretaria.

Base 6. Procedimiento para la determinación de los premios

Para participar en esta convocatoria, el estudiantado no necesita presentar su candidatura. De oficio, el vicerrectorado con competencias en estudiantado publicará en la página web y en el [TAO-UJI](#) la convocatoria y la relación de personas candidatas que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria a través de una resolución provisional en la que se indicará el plazo de 10 días hábiles para que el estudiantado que considere que tiene un expediente mejor, pueda formular las correspondientes alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, el vicerrectorado con competencias en estudiantado remitirá a la comisión de valoración los expedientes para que formule una propuesta de resolución que será elevada al Rectorado.

El Rectorado, a la vista de la propuesta efectuada, resolverá la concesión de las distinciones y premios, que se adjudicarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. En caso de empate, la comisión de seguimiento podrá determinar que se otorgue más de una distinción o premio en cualquiera de las categorías al estudiantado con la misma nota media de expediente.

Base 7. Reconocimiento y dotación económica de las distinciones y premios

La obtención de la Distinción a la Excelencia Académica Ernest Bрева, así como el Premio Extraordinario de Final de Grado y el Premio Extraordinario de Final de Máster Universitari deberá constar en el expediente académico del estudiantado.

Asimismo, la obtención de estos premios dará derecho a la percepción de la cuantía establecida en el Reglamento, según cada categoría. Las cuantías son las siguientes:

- Distinciones a la excelencia académica Ernest Bрева: 250 euros.
- Premio Extraordinario de Final de Grado: 300 euros. Asimismo, si el estudiantado se matricula en el curso inmediatamente posterior a la finalización del grado en algún máster oficial o propio de la Universidad Jaume I o bien de carácter interuniversitario coordinado por la Universitat Jaume I, el premio se incrementará hasta los 500 euros.
- Premio Extraordinario de Final de Máster Universitario: si el estudiantado se matricula en estudios de doctorado en la Universitat Jaume I en el curso inmediatamente posterior a la finalización del máster, el premio consistirá en el precio equivalente a la matrícula de estos estudios.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al siguiente centro de gasto: VEVs-VEV, proyecto:19G011/01, programa: 422-D, aplicación: 4711, línea de financiación, 00000, por un importe de 33.000 euros.

Estos premios están supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y se publicará el centro de gasto al que se consignan con anterioridad a la resolución de concesión.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de los premios.

Base 8. Abono del premio y justificación

La persona beneficiaria deberá presentar la aceptación de la distinción o premio en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva.

Transcurrido este plazo sin haber aceptado, se entenderá que renuncia tanto a la distinción o premio como a la dotación económica en caso de haberla.

A fin de cobrar el premio la persona beneficiaria tendrá que rellenar y enviar firmada la declaración responsable como beneficiaria de subvenciones y ayudas UJI, que se puede descargar de la siguiente dirección:

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

Asimismo, deberá [cumplimentar la ficha de terceros](#) para dar de alta o modificar la cuenta bancaria para la percepción del premio.

La Universidad realizará los trámites necesarios para abonar la cantidad asignada dentro de los tres meses siguientes a la resolución de concesión definitiva.

Base 9. Incompatibilidades con otros premios

Estas distinciones y premios son compatibles con otras que puedan disfrutar las personas beneficiarias por la misma razón o concepto

Base 10. Resolución de la convocatoria

La rectora de la Universidad Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta de la comisión de seguimiento, dictará la resolución de adjudicación de los premios, sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución señalará, como mínimo, a los beneficiarios o beneficiarias, el trabajo premiado y el tipo de premio.

Base 11. Publicación de la resolución de la convocatoria

La resolución de adjudicación de los premios se publicará en el [TAO-UJI](#) con indicación los recursos que se pueden interponer y el órgano ante el que deben presentarse.

Esta resolución se comunicará al alumnado premiado.

Cualquier otra información relativa a este concurso se publicará en el mismo lugar.

Base 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- d) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- e) Facilitar la inspección y control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).
- g) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, en su caso, en el artículo 13.3 de la LGS.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS.



El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Base 13. Reintegro y gradación de incumplimientos

Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley (RLGS), así como en el artículo 172 de la LHIS.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Base 14. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 15. Protección de datos

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto a la tramitación de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Base 16. Régimen jurídico

La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHIS, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.